

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 200

Se aclara el auto del 7 de diciembre de 2021 por medio del cual se aceptó la subrogación parcial del crédito en el sentido de señalar que la radicación correcha del proceso es 2021 200 y no la que allí quedo dicha.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez